

4668

22.09.2021



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral UGEL-S. N° 003928 -2021

Sullana, 30 SEP 2021

Visto, el Informe N°674-2021/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS. y demás documentos que se acompañan en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el numeral 3.1, del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, se dictaron medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de La Reforma Magisterial; que se dispuso que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30238, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto.

Que, Es así que con el Oficio Múltiple N° 168-2018 MINEDUNMGPIGEDD-DITEN de fecha 3111212018, se nos da a conocer a los Directores (A) Regionales de Educación, y a los Directores (A) de Unidades de Gestión Educativa Local, los lineamientos que deben de observarse para el registro de los actos resolutive del Beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio a favor de los profesores contratados, en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328.

Que, Asimismo, el Decreto Supremo N° 307.2017-EF; establece monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicio (...) en su Artículo 1° establece que, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° , Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, percibe, al finalizar el año fiscal, una compensación por tiempo de Servicio, a razón del 14% de la Remuneración Mensual vigente al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicio continuo. (subrayado agregado).

Que, Cabe precisar que el acto resolutive que se detalla sobre el Reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicio, no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporaran a la Remuneración Mensual del profesor contratado y no están afectadas a cargas sociales.

Que, de la revisión y análisis del expediente administrativo N° 26371-2020 presentado por doña **NOLE PINTADO JANINA DEL ROSARIO** , Docente contratada del E.B.R. NIVEL PRIMARIA, en la plaza N°20EV01910969 en la I.E. "15051 JOSE CARLOS MARIATEGUI" desde el 09/05/2019 hasta el 31/12/2019, según RD N° 3569-2019; que se refiere a la Ley N° 30328, cuya vigencia de su contrato es mayor a (06) meses de servicios continuos o cuyo contrato docente no ha culminado el 31 de diciembre del año 2019 o habiendo culminado en el mes de diciembre no iniciaron dicho contrato con vigencia a partir del mes de marzo 2019; y teniendo en cuenta los medios probatorios presentados (Copia de la Resolución Directoral de su Contrato) por los administrados descriptos en la data adjunta a folios 01 al 12, es que resulta procedente la solicitud presentada

Que, de la revisión y análisis del expediente administrativo N° 26371-2020 presentado por doña **NOLE PINTADO JANINA DEL ROSARIO**, Docente contratada del E.B.R. NIVEL PRIMARIA, en la plaza N°20EV01910965 en la I.E. "RICARDO PALMA" desde el 09/05/2019 hasta el 31/12/2019, según RD N° 3568-2019; que se refiere a la Ley N° 30328, cuya vigencia de su contrato es mayor a (06) meses de servicios continuos o cuyo contrato docente no ha culminado el 31 de diciembre del año 2019 o habiendo culminado en el mes de diciembre no iniciaron dicho contrato con vigencia a partir del mes de marzo 2019; y teniendo en cuenta los medios probatorios presentados (Copia de la Resolución Directoral de su Contrato) por los administrados descriptos en la data adjunta a folios 01 al 12, es que resulta procedente la solicitud presentada

Que, de la revisión y análisis del expediente administrativo N° 16968-2021 presentado por doña **ORTIZ MONTERO, ALEJANDRA GERALDINE**, Docente contratada del E.B.R. NIVEL SECUNDARIA, en la plaza N°CA1E37404813 en la I.E. " JUAN JOSE FARFAN" desde el 01/03/2019 hasta el 31/12/2019, según RD N° 1619-2019; que se refiere a la Ley N° 30328, cuya vigencia de su contrato es mayor a (06) meses de servicios continuos o cuyo contrato docente no ha culminado el 31 de diciembre del año 2019 o habiendo culminado en el mes de diciembre no iniciaron dicho contrato con vigencia a partir del mes de marzo 2019; y teniendo en cuenta los medios probatorios presentados (Copia de la Resolución Directoral de su Contrato) por los administrados descriptos en la data adjunta a folios 01 al 12, es que resulta procedente la solicitud presentada

Que, siendo así corresponde a esta Unidad Educativa UGEL-SULLANA, disponer el reconocimiento a la profesora detallada en el reporte adjunto en el presente documento a folios 01 al 08, mayor a (06) meses de servicio continuos, deviniendo en ilegal cualquier resolución que no se ciña estrictamente a señalado en el Oficio Múltiple N°001-2018-MINEDUNMGP-DIGEDD-DITEN.

Estando a lo actuado por el Área de Administración- Personal a través del INFORME N° 674- 2021/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS, y de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 011-2012-ED, Ley de profesores contratados N° 30328, DU N° 11 -2017, aprobado con DS N° 307-2017-EF, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27245, Ley de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, RER. N° 0935-2003- GOB.REG. PIURA-PR; y en uso de las facultades que confiere la R.D.R. N°8390-2021-DREP de fecha 18.08.2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER como devengado, por el concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, a la docente contratada del E.B.R. PRIMARIA y a la docente contratada del E.B.R. SECUNDARIA, que se refiere la Ley N° 30328, cuya vigencia de contrato fue mayor a (06) meses de servicio continuos, según como se detalla en el Reporte emitido por el SISTEMA-NEXUS, sin que ello constituya reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios.

NIVEL	I.E	CODIGO DE PLAZA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	JL	VIGENCIA	CTS
PRIMARIA	15051 JOSE CARLOS MARIATEGUI	20EV01910969	40670831	NOLE PINTADO, JANINA DEL ROSARIO	21	RD N° 3569-2019 (vigencia del 09/05/2019 hasta el 31/12/2019)	215.56
SECUNDARIA	JUAN JOSE FARFAN	CA1E37404813	74088235	ORTIZ MONTERO, ALEJANDRA GERALDINE	15	RD N° 1619-2019 (vigencia del 01/03/2021 hasta el 31/12/2019)	154.01

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que dicho beneficio se hará efectivo

cuando el Ministerio de Educación y por ende el Ministerio de Economía y Finanzas otorgue la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone en la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución en la forma y modo que señala la Ley a doña NOLE PINTADO, JANINA DEL ROSARIO, al correo rosario_2247@hotmail.com o en Trans. Ignacio Sánchez N° 186 Nueve de Octubre.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución en la forma y modo que señala la Ley a doña ORTIZ MONTERO, ALEJANDRA GERALDINE, al correo ortizmonteroa@gmail.com o en Calle Las Begonias Asent h. Villa Primavera Mz. A2 lote 17

Regístrese y comuníquese.



PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S
TEGA/ A.J.
MADR/J.AADM
JLAR/D.UPDI(E)
MLB/PERS
Plcc

